

COPA DE ASTURIAS DE PROPULSION

REGLAMENTO DEPORTIVO

Artículo 1.- ORGANIZACIÓN

La Federación de Automovilismo del Principado de Asturias establece para la temporada 2007 la "I Copa de Asturias de Propulsión"

Todas las pruebas puntuables para esta "I Copa de Asturias de Propulsión" tendrán como mínimo carácter de territoriales y deberán de estar inscritas en el calendario oficial de la Federación de Automovilismo del Principado de Asturias.

Artículo 2.- ASPIRANTES

La "I Copa de Asturias de Propulsión" estará abierta a:

2.1.- Concursante persona física o jurídica inscrita en una competición y provista de una licencia de concursante expedida por la R. F. E. de A. dentro del ámbito territorial de la Federación de Automovilismo del Principado de Asturias y valida para la presente temporada.

2.2.- Conductor Persona que conduce un automóvil, provista de una licencia expedida por la R. F. E. de A. dentro del ámbito territorial de la Federación de Automovilismo del Principado de Asturias y valida para la presente temporada, con arreglo a lo especificado en el capítulo VIII del C.D.I.

2.3.- Copiloto Persona que participa en un rallye formando equipo con el conductor y provisto de una licencia expedida por la R. F. E. de A. dentro del ámbito territorial de la Federación de Automovilismo del Principado de Asturias y valida para la presente temporada, con arreglo a lo especificado en el capítulo VIII del C.D.I.

Artículo 3.- VEHICULOS ADMITIDOS

3.1.- Serán admitidos a participar en la "I Copa de Asturias de Propulsión" todos aquellos vehículos, que dispongan únicamente de tracción en el eje posterior.

3.2.- Las disposiciones de carácter técnico se especifican en el anexo técnico que figura como complemento a este reglamento deportivo.

Artículo 4.- PRUEBAS PUNTUABLES

Serán puntuables para la "I Copa de Asturias de Propulsión" todas las pruebas establecidas en el calendario oficial de la Federación de Automovilismo del Principado de Asturias dentro de las siguientes especialidades, Rallyes, Rallye-Sprint y Montaña.

Artículo 5.- DERECHOS DE INSCRIPCION

Los derechos de inscripción se ajustaran a lo dispuesto en las prescripciones comunes (Anexo VI) para la especialidad que tenga la prueba.

Artículo 6.- PREMIOS

6.1.- En todas las pruebas puntuables para la "Copa de Asturias de Propulsión" será obligatorio entregar trofeo al primer clasificado, siempre y cuando haya habido en la prueba un mínimo de cinco participantes que hubiesen tomado la salida.

6.2.- Los participantes en la "Copa de Asturias de Propulsión" podrán optar así mismo a los premios y trofeos que les correspondan por su clasificación tanto scrach, como dentro de su grupo, clase etc.

Artículo 7.- FORMA DE PUNTUACION Y RESULTADOS A RETENER

7.1- En cada una de las pruebas puntuables se establecerá una Clasificación General de los participantes de la “Copa de Asturias de Propulsión” asignándose unos puntos según el siguiente baremo:

PUESTO	1º	2º	3º	4º	5º	6º	7º	8º	9º	10º
PUNTOS	20	15	12	10	8	6	4	3	2	1

Así mismo se asignaran unos puntos por la clase a que pertenezca con arreglo al siguiente baremo:

Nº de Vehículos	3 ó mas	2	1
1º Clasificado	5	4	3
2º Clasificado	4	3	
3º Clasificado	3		

Los puntos conseguidos en base a estos dos apartados serán multiplicados por el coeficiente de la especialidad de la prueba, según el siguiente baremo

Rallyes.....4
 Rallye Sprint y Montaña3

obteniendo de este modo la puntuación individual de la prueba de cara a la clasificación general final de la Copa.

7.2.- Para optar a la clasificación final general de la “Copa de Asturias de Propulsión” es preceptivo haber participado al menos en siete pruebas puntuables, independientemente de la especialidad a la que pertenezcan.

7.3.- Los resultados máximos a retener por los participantes serán de cuatro pruebas por especialidad en total y como máximo 10 resultados.

7.4.- En ningún caso podrá descartarse la **exclusión** en una prueba para la clasificación final de la Copa computándose esta a estos efectos como un “0” (Cero puntos)

Artículo 8.- RECOMPENSAS FINALES

8.1.- Para optar a la “Copa de Asturias de Propulsión” deberá realizarse una inscripción previa, en la Federación de Automovilismo del Principado de Asturias en modelo habilitado al efecto.

8.2.- La Federación de Automovilismo del principado de Asturias establecerá la “Copa de Asturias de Propulsión” siempre y cuando exista un mínimo de diez inscripciones.

8.3.- La Federación de Automovilismo del Principado de Asturias entregara al final de la temporada las siguientes recompensas:

1º Clasificado	Trofeo a Piloto y Copiloto
2º Clasificado	Trofeo a Piloto y Copiloto
3º Clasificado	Trofeo a Piloto y Copiloto

8.4.- La Federación de Automovilismo del Principado de Asturias, estará obligada a la entrega de las recompensas fijadas en el apartado anterior siempre y cuando considere que ha habido una participación y una competitividad que así lo exija, estando capacitada para declarar “desierta” la convocatoria de no darse las premisas expuestas anteriormente.

Anexo I
REGLAMENTO TECNICO

Artículo 1.- DEFINICION

Serán reconocidos como de "Propulsión" todos aquellos vehículos con ficha de homologación FIA y que únicamente posean 2 ruedas motrices en su eje posterior pudiendo ser con o sin turbocompresor.

Artículo 2.- CLASES

Los vehículos reconocidos como de "Propulsión" serán agrupados respecto a la siguiente clasificación:

CLASE 1: Hasta 2.000 cc. Sin turbocompresor

CLASE 2: Mas de 2.000 cc. ó con Turbocompresor

Artículo 3.- CRITERIOS DE ACEPTACION

3.1.- Vehículos de grupo N y A con ficha de homologación en vigor.

3.2.- Vehículos de grupo SN y SA (Según reglamento FAPA) con ficha de homologación FIA caducada.

3.3.- Vehículos de grupo HN y HA (Según reglamento FAPA) con ficha de homologación FIA caducada

3.4.- Vehículos de grupo SX (Según reglamento FAPA) con ficha de homologación FIA caducada

Artículo 4.- ESPECIFICACIONES TECNICAS

4.1.- Grupo N: Artículo 254 del "Anexo J" del año en curso .

4.2.- Grupo A: Artículo 255 del "Anexo J" del año en curso .

4.3.- Grupo SN: Artículo 254 del "Anexo J" del año en curso (Grupo N) .

4.4.- Grupo SA: Artículo 255 del "Anexo J" del año en curso (Grupo A).

4.5.- Para los vehículos procedentes de los antiguos grupo 1,2,3 y 4 se les aplicara el Reglamento Técnico del "Anexo J" de la FIA del año 1.981 que esta a disposición de todos los concursantes en la sede de la Federación de Automovilismo del Principado de Asturias.

4.6.- El concursante a de presentar obligatoriamente, la ficha de homologación expedida por la FAPA (Ver Prescripciones Comunes FAPA)

4.7.- Será obligatoria la presentación del Pasaporte Técnico para la participación en cualquier prueba. La solicitud de dicho pasaporte se realizara en la FAPA como mínimo una semana antes de la prueba.

4.8.- Para las pruebas que se realicen en carreteras abiertas al trafico normal, el vehículo deberá poseer el certificado de inspección técnica de vehículos (ITV). Dicho certificado tendrá una validez de un año.

Artículo 5.- MEDIDAS DE SEGURIDAD

5.1.- Las medidas de seguridad exigibles serán las especificadas en el articulo 253 del anexo "J" del CDI del año en curso (Según el grupo al que pertenezcan).

5.2.- Se denegara la salida a todos aquellos vehículos que no presenten el certificado ITV favorable, así como a todos aquellos que a juicio de los Comisarios Técnicos no reúnan las mínimas normas de seguridad, puedan resultar peligrosos o presenten un aspecto de dejadez.